

# EL PRINCIPIO DE BALANCE: UN ENFOQUE AMBIENTAL DE LOS OBJETIVOS DE POLÍTICA PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Cesar Augusto Romero Molina<sup>1</sup>

Universidad Santo Tomás (USTA)

Luis Adrian Gómez Monterroza<sup>2</sup>

Universidad Santo Tomás (USTA)

## RESUMEN

En este artículo se muestran resultados de investigación<sup>3</sup> basados en la reconstrucción teórica del principio de balance en la contratación pública con enfoque medioambiental, desde su contenido sustentado en objetivos de política primaria y secundaria. Lo anterior, se logró a partir de técnicas cualitativas, deductivas y de análisis documental de información recolectada contentiva de reportes, estudios de caso e instrumentos jurídicos sustantivos emanados en el seno de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico –OCDE- donde, se evidenciaron estándares de buena *praxis* medioambiental para la contratación pública, que, permitieron la formulación de una serie de factores para la aplicación, por lo menos teórica, del principio de balance en el panorama de los sistemas de compras públicas ambientalmente sostenibles.

**Palabras clave:** contratación pública; enfoque medioambiental; objetivos de política primaria; objetivos de política secundaria; principio de balance.

1 Doctor en Derecho Administrativo por la Universidad San Pablo CEU. Doctor en Derecho Cum Laude (Fiscalidad Internacional y Comunitaria) por la Universidad de Castilla La-Mancha (UCLM). Abogado por la Universidad Autónoma de Bucaramanga (UNAB). Miembro de la Escuela Internacional de Doctorado de la UCLM, como director de tesis doctorales y jurado de tribunales doctorales internacionales. Profesor universitario de la USTA e investigador asociado COLCIENCIAS para el periodo 2019-2020. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-3828-6046> / e-mail: cesaraugusto.romero@gmail.com

2 Joven investigador con estudios en Derecho y en buenas prácticas para la contratación pública en la UCLM. Investigador del Observatorio de Hacienda Pública de la USTA. ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-4214-550X> / e-mail: luisadrian.gomez@alu.uclm.es

3 Este artículo corresponde a la línea de investigación denominada contratación pública y sus principios generales de la Universidad de Castilla La-Mancha (UCLM).

*THE BALANCE PRINCIPLE: AN ENVIRONMENTAL APPROACH  
TO THE PRIMARY AND SECONDARY OBJECTIVES OF PUBLIC  
PROCUREMENT*

*ABSTRACT*

*This article shows research results based on the theoretical reconstruction of the principle of balance in public procurement with an environmental approach, from its content supported by primary and secondary policy objectives. The foregoing was achieved through qualitative, deductive and documentary analysis techniques of information collected containing reports, case studies and substantive legal instruments issued within the Organization for Economic Cooperation and Development –OECD- where, evidenced standards of good environmental practice for public procurement, which allowed the formulation of a series of factors for the application, at least theoretical, of the principle of balance in the landscape of environmentally sustainable public procurement systems.*

**Keywords:** *balance principle; environmental approach; primary policy objectives; public procurement; secondary policy objectives.*

## INTRODUCCIÓN

El principio de balance en la contratación pública se ha constituido como el puente *relacional* entre el contrato como institución político-jurídica y sus connotaciones en el campo de las políticas públicas emanadas de la gestión gubernamental. En lo que respecta al desarrollo de este importante concepto, basta con acudir a las doctrinas OCDE en materia de contratación pública, donde es posible determinar un estándar de buenas prácticas relativo a los objetivos de política primaria y secundaria sobre asuntos de transparencia, lucha contra la corrupción, responsabilidad social y sostenibilidad ambiental. En este orden de ideas, este artículo presenta en primer lugar, los presupuestos teóricos y conceptuales del principio de balance partiendo del contexto OCDE en materia de contratación pública y los principios que la integran, así como su explicación a partir de los insumos de información recolectada (reportes, estudios de caso e instrumentos jurídicos sustantivos de la OCDE en materia de contratación pública con enfoque medioambiental). En segundo lugar, se presenta el desarrollo conceptual y contextual de la denominada contratación verde o medioambiental seguida de su enfoque consecuente dentro de las políticas primarias y secundarias de las cuales, fue posible definir una serie de estándares relativos a la aplicación del principio de balance en la contratación pública ambientalmente sostenible, las cuales fueron obtenidas empleando técnicas cualitativas, deductivas y de análisis documental de información.

### 1 EL PRINCIPIO DE BALANCE EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

En el contexto de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)<sup>4</sup> la contratación pública es un asunto de importancia estratégica dentro de la denominada doctrina de la gobernanza pública. La OCDE en este sentido, ha impulsado una agenda que propende por la innovación, la integridad y la inclusión en el sector público dando prioridad a las temáticas digitales, anticorrupción, y por supuesto, medioambientales.

El principio de balance tiene origen en los principios rectores OCDE en materia de contratación pública ampliamente difundido en sus directrices,

4 La OCDE es una organización de alcance internacional que tiene como objetivo general establecer estándares internacionales basados en evidencia, tendientes a proponer soluciones sobre variedad de desafíos sociales, económicos y ambientales. Actualmente, forman parte de la OCDE 37 países, los cuales, participan en el trabajo diario de la OCDE, aportando nuevas perspectivas y mejorando la pertinencia de los debates sobre políticas públicas en temáticas estratégicas a nivel global.

cuyo contexto internacional ha devengado una serie de estándares de buenas prácticas que deben observarse por parte de los *stakeholders*<sup>5</sup> en materia de contratos estatales, donde se destacan los extremos de la relación contractual, y especialmente a los relacionados con la gobernanza y quien los gestiona, quien es la que ostenta la carga sobre el balance, correspondiéndole la armonización de los objetivos de política primaria y secundaria de la contratación pública. En este sentido, Romero Molina y Gómez Monterorza (2020, p. 286) sostienen:

Es importante anotar que los principios rectores de la contratación pública revisten gran importancia dentro de la configuración jurídica de los sistemas de contratación pública y sus mandatos deben acatarse por parte de todos los *stakeholders* que interactúan en la contratación pública. El catálogo de principios es innumerable y varía dependiendo de la configuración jurídica en la que se enmarcan los sistemas de contratación pública imperantes en el mundo, no obstante ha existido un consenso – por lo menos dentro de la visión OCDE – por reconocer una serie de principios que se encuentran en cada una de las etapas del ciclo de la contratación en el sector público que propenda por el fomento de la transparencia, la lucha por la corrupción, la eficiencia, la innovación, y en general, que persigan patrones constitutivos de buenas prácticas aceptadas internacionalmente en contextos tales como el que se ha dado durante los últimos años en el seno de la OCDE.<sup>6</sup>

Es por ello que la OCDE contempla en su recomendación sobre contratación pública del año 2015 una serie de 12 principios rectores –entre ellos el de balance- los cuales deben estar presentes en todas las etapas precontractuales, contractuales y post contractuales, lo cual se ha expuesto por parte de la OCDE<sup>7</sup> como:

[...] una visión que propende por valores de lucha contra la corrupción, preservación del medio ambiente, innovación y eficiencia de los procesos públicos contractuales. “La contratación pública desde la visión OCDE se encuentra estructurada a partir de 12 principios emanados en las recomendaciones del consejo de contratación pública perteneciente al comité de gobernanza pública del mencionado organismo de cooperación internacional, las cuales pueden identificarse en las recomendaciones expedidas en los años 2008, la cual, fue sustituida posteriormente en el año 2015 en las que vale la pena destacar el desarrollo de los siguientes principios integrados (GÓMEZ, 2020, p. 26).

5 Deben entenderse los stakeholders como los sujetos que tienen una interacción directa con el tema o asunto abordado dentro de una determinada política pública.

6 El softlaw OCDE en materia de contratación pública hace parte de los trabajos de estándares y recomendaciones del comité de gobernanza pública de la organización para la cooperación y el desarrollo económico “Dado que la contratación pública representa una parte sustancial del dinero de los contribuyentes, se espera que los gobiernos lo lleven a cabo de manera eficiente y con altos estándares de conducta para garantizar una alta calidad de la prestación de servicios y salvaguardar el interés público” (OECD, [s.d.].

7 OECD (2008).

En lo que respecta al principio de balance en la contratación pública, se ha establecido que este representa:

[...] un mandato de coherencia entre los objetivos y políticas de gobierno en relación con los objetos contractuales que a diario pacta la administración como sujeto contratante, los cuales, en todo caso siempre deben ser compatibles y coherentes. En este sentido la OCDE ha expresado que el balance o equilibrio en la contratación pública se da cuando los objetivos de la política secundaria de contratación (integridad, eficiencia, desarrollo empresarial, innovación, cuidado medio ambiental, etc.) y los objetivos de política contractual primaria (contrato, objeto y clausulado) tienen correspondencia, coherencia y compatibilidad” (ROMERO MOLINA; GÓMEZ MONTERROZA, 2020, p. 289).

Es conveniente manifestar, a su vez, que el referido principio de balance según la OCDE tiene asociado a su implementación práctica, alguno de los siguientes riesgos:

(i) Equilibrar los objetivos de la política secundaria con el objetivo principal de adquisición (entregar los bienes y servicios necesarios para cumplir la misión del gobierno de manera oportuna, económica y eficiente). (ii) La falta de datos o metodologías apropiadas para medir el impacto de las estrategias y políticas de contratación pública para abordar los objetivos de la política secundaria. (iii) La ausencia de requisitos legales, los incentivos insuficientes y la falta de recursos financieros / humanos para medir los efectos de las estrategias y políticas para abordar los objetivos de la política secundaria (OECD, 2008).

## 2 LA CONTRATACIÓN PÚBLICA VERDE O MEDIOAMBIENTAL

La historia de las compras públicas verdes tiene origen en los principios de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, los cuales tienen un enfoque destinado a proteger integridad del sistema ambiental y de desarrollo mundial, reconociendo la “naturaleza integral e independiente de la tierra, nuestro hogar” (PNUMA, 1992a) 27 principios que comprometen la acción estatal y de la humanidad en general, respecto de la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible, lo cual es concordante, con el programa – agenda – 21 específicamente en su capítulo 8 relativo a la integración del medio ambiente y el desarrollo en la adopción de decisiones estatales, donde es posible destacar la “Integración del medio ambiente y el desarrollo a nivel de políticas, planificación y gestión; el Establecimiento de un marco jurídico y reglamentario eficaz; la Utilización eficaz de instrumentos económicos e incentivos de mercado y

de otro tipo; entre otros de importancia estratégica en el contexto del sector público” (PNUMA, 1992b). Una evolución en el tema se dio con el desarrollo posterior del concepto de contratación pública sostenible, entendida esta como:

[...] el proceso mediante el cual las organizaciones satisfacen sus necesidades de bienes, servicios, obras y utilidades públicas de tal forma que alcanzan un alto rendimiento basado en un análisis de todo el ciclo de vida, que se traduce en beneficios no solo para la organización, sino también para la sociedad y la economía, reduciendo los daños al medio ambiente (LASSO RUALES, 2018, p. 31).

Los criterios de sostenibilidad y responsabilidad ambiental en la contratación pública se han constituido como un estándar necesario de buenas prácticas. En las palabras de Pernas García (2011, p. 134) la contratación pública verde persigue los objetivos de “Reducir del impacto ambiental de las compras públicas e incentivar el cambio de conducta de a los operadores económicos, y el desarrollo de productos, servicios y obras más ecológicas e innovadora”. Es así como los denominados “contratos verdes” surgen en el escenario de la materialización jurídica de las políticas públicas relacionadas con una contratación responsable donde “La evolución reciente del Derecho de contratos pone de manifiesto la importancia de la protección del medio ambiente como un aspecto a tener en cuenta en las decisiones relativas a las compras públicas” (OLLER RUBERT, 2010, p. 1).

Específicamente una definición de contratación pública verde, López Donaire (2015, p. 134) manifiesta:

[...] es un instrumento de mercado de protección ambiental, en la medida en que es un medio eficaz no sólo para reducir el impacto ambiental del consumo público, sino también para dirigir la conducta de los operadores económicos hacia estándares de protección ambiental que vayan más allá de los mínimos fijados por el Ordenamiento jurídico, y para incentivar nuevas formas de producción y consumo. El órgano de contratación no actúa como garante del cumplimiento del Derecho ambiental, ya que no es, ni puede ser, su función, sino como impulsor de conductas socialmente responsables de los operadores económicos.

En este mismo sentido, Palmujoki, Parikka-Alhola e Ekroos (2010, p. 250), manifiesta que:

La contratación pública ecológica consiste en establecer criterios ambientales y cumplir con los principios legales de la libre circulación de mercancías, la transparencia y la igualdad de trato de los licitantes. Importante en materia legal es la objetividad de los criterios de adjudicación, de modo que estén vinculados al tema del contrato público en cuestión. En algunos casos, esta vinculación necesita,

sin embargo, al menos algún tipo de justificación relacionada con los requisitos y su importancia desde un punto de vista ambiental. En general, si un comprador desea abordar cuestiones ambientales detalladas en los criterios de adjudicación del contrato, estos requisitos también pueden necesitar una justificación más precisa.

En la misma línea la OCDE como se cita en Gómez (2020, p. 80) expresa sobre el estándar OCDE de buenas prácticas medioambientales en la contratación pública:

El cuidado del medioambiente y los criterios de sostenibilidad y responsabilidad ecológica sin dudas se constituyen como un eje temático de B. P'S en los sistemas de contratación pública. En este sentido, la inclusión de cláusulas medioambientales y la adquisición de bienes y servicios que reduzcan el impacto ambiental deben tener un alto grado de importancia en todas las fases de la contratación pública. Es importante destacar que en todos los países OCDE se han implementado estrategias medioambientales en materia de compras públicas y que por lo menos el 69% realizan mediciones y evaluaciones sobre los mismos.

Ha de sostenerse que los aspectos ambientales no pueden discriminar a posibles oferentes, por el contrario, deben garantizar su concurrencia. No es en ningún caso un criterio distorsionador de las políticas de transparencia contractual sino aglutinador. Esto es, no rompe la igualdad de los posibles participantes del procedimiento de selección.

### **3 OBJETIVOS DE POLÍTICA PRIMARIA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA CON ENFOQUE MEDIOAMBIENTAL**

Dentro de los elementos constitutivos del principio de balance en la contratación pública se encuentran los objetivos de política primaria contractual (contrato, objeto y clausulado), es decir aquellos postulados tendientes a la satisfacción directa de las necesidades de bienes y servicios en el sector público. En este sentido, es posible determinar la existencia de objetivos de política primaria en los elementos y etapas que giran en torno a los contratos públicos donde ha sido uniforme la inclusión de cláusulas modelo y de tipo por parte de la OCDE y la UE quienes han desarrollado a profundidad estándares de buenas prácticas medioambientales de carácter contractual, las cuales, en todo caso se encuentran a cargo de los *stakeholders* en materia de contratación pública. En este sentido, Romero Molina y Gómez Monterroza (2020, p. 290) afirman que:

[...] la incidencia del principio de balance “explica la viabilidad de los contratos públicos ya que no puede suscribirse un contrato, cuyo objeto no sea consecuente con los objetivos de políticas públicas, pues ello se tornaría en una práctica desequilibrada. Dichos supuestos cobran una mayor relevancia cuando el análisis planteado se efectúa en conjunto con el denominado principio de planeación tal como lo señalan los profesores Romero Molina y Moreno Molina.<sup>8</sup>

En adición, el informe *going green de* la OCDE ha realizado un seguimiento efectivo sobre los estándares OCDE (OECD, 2015, p. 25) sobre medio ambiente en la contratación pública, proporcionando un completo y actualizado Estado del arte sobre la cuestión en comentario desde el campo de la econometría, las políticas y la gestión pública. En el precitado documento OCDE se han destacado los siguientes puntos:

(i) GPP puede ser un motor importante para la innovación, proporcionando a la industria incentivos para desarrollar trabajos, productos y servicios respetuosos con el medio ambiente. (ii) GPP también puede proporcionar ahorros financieros para las autoridades, especialmente si considera los costos del ciclo de vida completo de un contrato y no solo el precio de compra. (iii) Las autoridades que implementan GPP estarán mejor equipadas para enfrentar los desafíos ambientales en evolución, por ejemplo, para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero o avanzar hacia una economía más circular.

El estándar de buenas practicas de balance con enfoque ambiental, en lo atinente a los objetivos de política primaria contractual contempla el desarrollo de las siguientes variables:

- **Cláusulas medioambientales modelos de los contratos públicos:** es preciso contemplar en los sistemas de contratación la implementación de las denominadas clausulas tipo relacionadas con la protección y preservación de los criterios de sostenibilidad ambiental durante la actividad publica contractual del sector público, empleando clausulados pre-establecidos que permitan la protección de recursos naturales.
- **Criterios ambientales durante la selección de contratistas:** en consonancia con lo anterior, debe contemplarse los criterios medioambientales en las etapas precontractuales tendientes a la selección –bajo cualquier modalidad- del contratista quien en todo caso deberá asumir obligaciones principales y accesorias que desde un principio deben pugnar por la preservación y mitigación del impacto ambiental de su eminente ejecución contractual. Es necesario considerar en un primer y prioritario plano los criterios ambientales al momento de llevar a cabo la adjudicación de contratos del sector público no solo desde el enfoque preventivo,

<sup>8</sup> Véase: Romero Molina y Moreno Molina (2015, p. 27).



sino también, compensatorio del impacto potencial que se pueda generar a los recursos naturales como consecuencia de la materialización de la ejecución de un objeto contractual.

- **Pacto de obligaciones relacionadas con la preservación y mitigación de impactos ambientales durante la ejecución de los objetos contractuales pactados:** guarda un estrecho nexo de conexidad con los estándares anteriores, la convención o pacto de obligaciones por parte de los extremos contratantes respecto de la posibilidad de reducir y mitigar el impacto ambiental propio de la actividad pública contractual, especialmente en el sector de provisión de bienes y servicios necesitados por la administración.

#### 4 OBJETIVOS DE POLÍTICA SECUNDARIA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA CON ENFOQUE MEDIOAMBIENTAL

Otro elemento constitutivo del principio de balance en la contratación pública se constituye a partir de los objetivos de política secundaria contractual, las cuales son determinadas a partir de factores exógenos a las etapas, contenido y obligaciones pactadas en los contratos del sector público, destacando específicamente los relacionados con el cumplimiento normativo y el respeto por los derechos de terceros a las relaciones contractuales. En materia de balance el estándar definitorio de buenas prácticas medioambientales, específicamente en lo que respecta a los objetivos secundarios de política contractual, se basan en los siguientes puntos:

- **Prohibiciones para contratar con proponentes con antecedentes por comisión de delitos ambientales:** contemplando factores extracontractuales debe contemplarse la prohibición para contratar con el sector público de quienes cometan delitos ambientales cuyo deber y control recae sobre los denominados poderes adjudicadores a quienes les corresponde la materialización de esta variable sancionatoria.
- **Cumplimiento normativo para la protección del medio ambiente durante los procesos de contratación pública:** deben implementarse sistemas de gestión, administración y reducción de riesgos asociados a daño y/o accidentes ambientales que puedan ocasionarse como resultado de la ejecución de los objetos contractuales pactados.

## CONCLUSIONES

El ejercicio planteado para la reconstrucción teórica del principio de balance en la contratación pública desde el enfoque medioambiental permite la definición de un estándar de buenas prácticas que concilia los objetivos de política primaria y secundaria contractual donde se cumple con las exigencias de coherencia y compatibilidad, los cuales, se observan a partir de la siguiente tabla:

**Tabla 1** – Estándar de buenas prácticas en el balance de objetivos primarios y secundarios de la contratación pública con enfoque medioambiental

Objetivos primarios de política contractual	Objetivos secundarios de política contractual
Pliegos tipo sobre protección medioambiental (Cláusulas modelo)	Prohibiciones para contratar con proponentes con antecedentes por comisión de delitos ambientales
Criterios ambientales de selección de contratistas y adjudicación de contratos públicos	Cumplimiento normativo para la protección del medio ambiente durante los procesos de contratación pública
Pacto de obligaciones relacionadas con la preservación y mitigación de impactos ambientales durante la ejecución de los objetos contractuales pactados	

Fuente: elaboración propia de los autores.

Para finalizar se debe reafirmar la condición de política pública de la contratación verde como consecuencia del criterio de sostenibilidad ambiental que hoy reclama la humanidad y debe ser liderado desde la gestión pública, esto es, la autoridad contractual del Estado, en cualquiera de sus dimensiones.

## REFERENCIAS

GÓMEZ, L. B. *P'S en la contratación pública: un análisis contrastado Colombia – España basado en estándares OCDE*. Madrid: Editorial Académica Española, 2020.

LASSO RUALES, A. C. *¿Qué es la contratación pública sostenible? Un estudio de sus inicios, sus avances en Colombia y su concepto*. Tesis (Magíster en Derecho Administrativo) – Facultad de Jurisprudencia, Universidad del Rosario, Bogotá, 2018.

LÓPEZ DONAIRE, M. B. La valoración del factor ambiental en la contratación pública. *Gabilex. Gabilex: Revista del Gabinete Jurídico de Castilla-La Mancha*, n. 1, 133-154, 2015.

OECD – ORGANISATION FOR ECONOMIC CO-OPERATION AND DEVELOPMENT. *Public procurement*. Paris: OECD, [s.d.]. Disponible en: <http://www.oecd.org/gov/public-procurement/>. Acceso: 20 de noviembre. 2020.

OECD – ORGANISATION FOR ECONOMIC CO-OPERATION AND DEVELOPMENT. *Draft recommendation of the Council On Enhancing Integrity In Public Procurement*. Paris: OECD, 2008. Disponible en: [http://www.oecd.org/officialdocuments/publicdisplaydocumentpdf/?cote=C\(2008\)105&docLanguage=En](http://www.oecd.org/officialdocuments/publicdisplaydocumentpdf/?cote=C(2008)105&docLanguage=En). Acceso: 20 de noviembre. 2020.

OECD – ORGANISATION FOR ECONOMIC CO-OPERATION AND DEVELOPMENT. *Going green: best practices for sustainable procurement*. Paris: OECD, 2015. Disponible en: [https://www.oecd.org/gov/ethics/Going\\_Green\\_Best\\_Practices\\_for\\_Sustainable\\_Procurement.pdf](https://www.oecd.org/gov/ethics/Going_Green_Best_Practices_for_Sustainable_Procurement.pdf). Acceso: 20 de noviembre. 2020.

OECD – ORGANISATION FOR ECONOMIC CO-OPERATION AND DEVELOPMENT. *Public procurement toolbox*. Paris: OECD, [s.d.]. Disponible en: <http://www.oecd.org/governance/procurement/toolbox/principlestools/balance/>. Acceso: 20 de noviembre. 2020.

OLLER RUBERT, M. La inclusión de cláusulas ambientales en la contratación pública. *Revista Catalana de Dret Ambiental*, v. 1, n. 1, 1-34, 2010. Disponible en: <https://revistes.urv.cat/index.php/rcda/article/view/1031/999>. Acceso: 20 de noviembre. 2020.

PALMUJOKI, A.; PARIKKA-ALHOLA, K.; EKROOS, A. Green public procurement: analysis on the use of environmental criteria in contracts. *Review of European Community & International Environmental Law*, v. 19, n. 2, 250-262, 2010.

PERNAS GARCÍA, J. J. *Contratación pública verde*. Madrid: La Ley, 2011.

PNUMA – PROGRAMA DAS NAÇÕES UNIDAS PARA O MEIO AMBIENTE. *Declaración de Rio sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo*, 1992a. <https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/riodeclaration.htm>. Acceso: 20 de noviembre. 2020.

PNUMA – PROGRAMA DAS NAÇÕES UNIDAS PARA O MEIO AMBIENTE. *Programa 21*, 1992b. <https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/index.htm#:~:text=Agenda%2021%2C%201a%201a%20Declara%C3%B3n,R%C3%ADo%20de%20Janeiro%2C%20Brasil%20entre>

ROMERO MOLINA, C. A.; GÓMEZ MONTERROZA, L. A. El principio de balance en la contratación pública. *Gabilex: Revista del Gabinete Jurídico de Castilla-La Mancha*, n. 22, 265-306, 2020.

ROMERO MOLINA, C. A.; MORENO MOLINA, J. A. *Los principios de la Contratación Pública en la Jurisprudencia del TJUE y del Consejo de Estado Colombiano*. Bogotá: Gustavo Ibáñez, 2015.

Artículo recibido el: 27/02/2020.

Artículo aceptado el: 20/11/2020.

**Cómo citar este artículo (ABNT):**

ROMERO MOLINA, C. A.; GÓMEZ MONTERROZA, L. A. El principio de balance: un enfoque ambiental de los objetivos de política primaria y secundaria de la contratación pública. *Veredas do Direito*, Belo Horizonte, v. 17, n. 39, p. 313-324, sep./dic. 2020. Disponible en: <http://www.domhelder.edu.br/revista/index.php/veredas/article/view/1792>. Acceso: día del mes. año.